

# MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGOS DE LAFT ESSA



Grupo-epm

# MANUAL DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGOS DE LAFT ESSA

ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.

## TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	2
1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO	4
3. ALCANCE	4
4. DEFINICIONES	4
5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	8
6. CONTENIDO	8
6.1. Normatividad Vigente	8
6.2. Política y Lineamientos	10
6.3. Debida Diligencia Grupos de Interés de ESSA	12
6.4. Reportes Internos y Externos	13
6.4.1. Reportes Internos	13
6.4.2. Reportes Externos	14
6.4.3 Requerimientos de información por parte de autoridades	14
6.5. Conservación de Documentos	14
6.6. Roles y responsabilidades	15
6.6.1. Junta Directiva	15
6.6.2. Representante Legal	15
6.6.3. Profesional de Cumplimiento	16
6.6.4. Auditoría interna	17
6.7. Capacitación	17
6.8. Actualización y divulgación del Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo "Manual LA/FT"	18
7. ANEXOS	18

## 1. INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT) representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de un país y de los mercados a nivel mundial. De allí se deriva la atención que los gobiernos y los organismos de control prestan actualmente a este fenómeno, recomendando o exigiendo a las empresas tanto del sector financiero como del sector real, la implementación de un Sistema de Administración de Riesgos para su prevención y administración.

Consciente de la importancia e impacto económico, social y ambiental que genera con el desarrollo de su negocio, el cual atiende necesidades básicas de la población, ESSA trabaja en la implementación de un modelo de gestión basado en principios, lineamientos y objetivos de una gestión socialmente responsable.

Actualmente ESSA no está obligada a tener un Sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, sin embargo, tiene implementado por buenas practicas el aplicado por Empresas Públicas de Medellín EPM.

Actuando bajo este marco y teniendo en cuenta las iniciativas por ESSA, en especial aquellas que tienen por objeto mantener la operación en un ambiente de seguridad, transparencia y confianza, se constituye una mejor práctica implementar herramientas que permitan gestionar los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y adelantar acciones válidas para extender este esfuerzo a todos o algunos de los Grupos de Interés, empresas del sector, entidades y comunidades cercanas a la operación de la empresa.

El presente manual se convierte en una herramienta clara y sencilla para transmitir conocimientos básicos, mecanismos de control y políticas definidas por ESSA para la administración de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (en adelante LA/FT).

Las políticas y procedimientos que se detallan en este documento, son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los trabajadores de la empresa, para la realización de transacciones con las personas naturales o jurídicas perteneciente a cualquiera de los grupos de interés definidos por ESSA.

## 2. OBJETIVO

Proporcionar un manual para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en ESSA, en procura de prevenir e implementar controles ante cualquier transacción que se realice con algún tercero, que pueda deteriorar la imagen de la entidad.

### 2.1. Objetivos específicos

- Definir un conjunto de lineamientos para la gestión de riesgos asociados al LA/FT en ESSA.
- Definir y aplicar procedimientos y políticas sobre conocimiento de cada uno de los grupos de interés de ESSA, gestionando así los riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio.
- Transmitir a los trabajadores de ESSA, nociones sobre el concepto LA/FT, e implementar una cultura de control para la prevención y gestión de los riesgos asociados.
- Identificar, analizar y evaluar los riesgos asociados al LA/FT que se muestren como señales de alerta y tomar acciones de control para prevenir su materialización o disminuir sus consecuencias.
- Evidenciar el compromiso asumido por ESSA en la lucha contra el LA/FT.

## 3. ALCANCE

El presente documento se dirige a todos los trabajadores de ESSA, y debe aplicarse en el relacionamiento con cualquier individuo perteneciente a cualquiera de los Grupos de Interés definidos por ESSA, especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales, contractuales y legales a efectos de evitar que ESSA pueda ser utilizada como medio para lavar activos o financiar terrorismo.

## 4. DEFINICIONES

**Administración de Riesgos:** Actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización en relación al riesgo.

**Alertas Tempranas:** Conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad.

**Análisis del riesgo:** Proceso para comprender la naturaleza y determinar el nivel del riesgo.

**Beneficiario final:** Es toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.

**Cliente/Usuario:** Personas naturales o jurídicas con quienes **ESSA** establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual para la prestación de un servicio o el suministro de cualquier producto.

**Control:** Acción que tiende a minimizar los riesgos. Los controles proporcionan un modelo operacional de seguridad razonable en el logro de los objetivos. Los controles son inherentes a las funciones de todos los empleados de **ESSA**.

**Debida Diligencia:** Proceso realizado para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales (para **ESSA** Grupos de Interés), así como para verificar la información y los soportes de la misma, es decir, un conocimiento de todas las personas naturales o jurídicas con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual, comercial o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

**Financiación del Terrorismo (FT):** Es el proceso por medio del cual se obtienen recursos de procedencia lícita o ilícita, que apoyan y sirven para realizar actividades terroristas. Terrorismo: "proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar, o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.

**Grupos de Interés:** **ESSA** reconoce como partes interesadas, audiencias o Grupos de Interés a las personas o grupos que generan impactos en la organización o se ven impactados por las diferentes actuaciones de la empresa como prestadora del servicio eléctrico. Por otro lado, la materialidad es el proceso que define los temas materiales o de gestión prioritarios para la sostenibilidad de la empresa y de la sociedad.

- Comunidad
- Clientes y Usuarios
- Accionistas
- Gente **ESSA**: Trabajadores
- Colegas
- Proveedores y Contratistas
- Estado

**Lavado de activos (LA):** Proceso mediante el cual, se trata de dar apariencia de legalidad o de introducir a la economía formal del sector real o financiero, recursos o activos de origen ilícito. Cuando se habla de origen ilícito se refiere a recursos provenientes de actividades como: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro, rebelión, tráfico de armas, narcotráfico, delitos contra la administración pública (corrupción) y delitos contra el sistema financiero. Todos ellos tipificados en el Código Penal Colombiano artículo 323.

**Lista Vinculante:** Listas pública de personas o entidades ya sea asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación por parte de Colombia en virtud de tratados internacionales y/o que son vinculantes para las empresas del Grupo EPM como lo son:

Lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Grupo BID -Banco Interamericano de Desarrollo-),

**Riesgo:** Evento que al materializarse puede desviar el logro de los objetivos o afectar los objetos de impacto.

**Riesgos asociados al LA/FT:** Es definido por la Superintendencia Financiera de Colombia como: "La posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades."

**Riesgo legal:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo reputacional:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

**Riesgo de Contagio:** Posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad. Para ESSA originado en cualquier tercero de sus Grupos de Interés.

**Señales de Alerta:** Hechos y circunstancias particulares que rodean la realización de transacciones propias de cada tercero con el que ESSA se relaciona, a partir de las cuales se puede identificar de manera preventiva si son objeto de un estudio cuidadoso y detallado, por ello se deben de clasificar en:

1. **Operaciones inusuales:** Aquellas cuya cuantía, volumen, frecuencia, características o parámetros, no guardan relación con la actividad económica o giro normal del negocio de un tercero con el que ESSA realice transacciones de tipo comercial o contractual.

2. **Operaciones Sospechosas:** Es toda operación inusual, que después de ser analizada e investigada, lleva al Área de Finanzas a presumir que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito relacionado con LA/FT.

**Sistema de Administración de Riesgos:** Conjunto de elementos pertenecientes a la administración de riesgos, que se relacionan entre sí ordenadamente, con el fin de lograr los objetivos que en relación al manejo de sus riesgos se ha fijado la organización, con el fin de apoyar su misión y visión.

**Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** La UIAF es la entidad del Estado encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de Lavado de Activos, es decir, la unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados, esto le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de Lavado de Activos. La unidad fue creada como respuesta al flagelo del delito de Lavado de Activos en Colombia, que se relaciona con delitos como el narcotráfico, secuestro extorsivo, rebelión, extorsión, enriquecimiento ilícito, entre otros.

## 5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- **Circular Externa 170 de 2002:** CE 170 de 2002 DIAN. Prevención y Control al Lavado de Activos
- **Circular Externa 022 de 2007:** CE 022 de 2007, Superintendencia Financiera de Colombia. Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo
- **Debida Diligencia:** <http://www.uiaf.gov.co/?idcategoria=7110>
- **Definiciones asociadas a la gestión de riesgos:** [http://bitacora/Lists/CSL\\_GIR/AllItems.aspx](http://bitacora/Lists/CSL_GIR/AllItems.aspx)
- **Grupos de Interés:** [http://bitacora/site/DRE/RSE/DTL\\_PAG/Grupos%20de%20Interés.aspx](http://bitacora/site/DRE/RSE/DTL_PAG/Grupos%20de%20Interés.aspx)
- **Guía de usuario:** Cómo consultar en las listas de verificación
- **Unidad de Información y Análisis Financiero:** <https://www.uiaf.gov.co/index.php?idcategoria=6546>
- **IGR001-** Instructivo Administración de riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo

## 6. CONTENIDO

### 6.1. Normatividad Vigente

#### 6.1.1. Marco Internacional

##### Organización de las Naciones Unidas

- **Convención Internacional** - 1988, cuyo objetivo fundamental fue promover la cooperación para hacer frente a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
- **Convención de Palermo** - 2000, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional.
- **Convención de Mérida** - 2003, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la corrupción.

## Grupo de Acción financiera Internacional (GAFI)

- Organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas para combatir el LA y la FT.
- Cuarenta recomendaciones publicadas en 1990. Importancia de la identificación del cliente, el establecimiento de registros y la denuncia de transacciones sospechosas.
- Nueve recomendaciones relacionadas con la Financiación del terrorismo publicadas en el 2001.
- Fusión de las cuarenta más nueve (40 + 9) recomendaciones y se convierten en "Las cuarenta (40) recomendaciones" año 2012.

### 6.1.2. Marco Legal Colombiano

#### Régimen Legal

**Ley 663/1993** - Actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF.

**Ley 190/1995** - Moralidad en la administración pública / Corrupción administrativa.

**Ley 333/1996** - Extinción de dominio sobre los bienes adquiridos en forma ilícita.

**Ley 365/1997** - Normas tendientes a combatir la delincuencia organizada / Tipificación de delitos de Lavado de Activos.

**Ley 526/1999** - Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.

**Ley 599/2000** - Código Penal - Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos.

**Ley 747/2002** - Reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones.

**Decreto 3420 de 2004** - Modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control de Lavado de Activos.

**Ley 1121/2006** - Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

**CE 022 de 2007**, Superintendencia Financiera de Colombia. Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

**CE 061 de 2007** Superintendencia Financiera de Colombia. Modificación al Capítulo "Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo".

**CE 026 de 2008** Superintendencia Financiera de Colombia. Derogación, modificación e incorporación de formatos e instructivos relacionados con el reporte de información a la UIAF y precisiones al SARLAFT.

## Régimen Administrativo

Ley 1474/2011 - Nuevo Estatuto Anticorrupción.

CE 170 de 2002 DIAN. Prevención y Control al Lavado de Activos.

CE 004 de 2009 Superintendencia de Sociedades. Prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

## 6.2. Política y Lineamientos

### Política

Para la Administración del Riesgo de LA/FT, se adopta la Política de Gestión Integral de Riesgos la cual fue aprobada mediante la sesión 454 de Junta Directiva de ESSA del 31 de enero de 2014:

“ESSA realiza la gestión de los riesgos que inciden sobre su actividad y su entorno, adoptando las mejores prácticas y estándares internacionales de Gestión Integral de Riesgos (GIR), como una forma de facilitar el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines empresariales, tanto de origen estatutario como legal”.

### Lineamientos

Para el cumplimiento de la Política respecto a la gestión de riesgos de LA/FT, se dictan los siguientes lineamientos:

#### - Cumplimiento normatividad nacional e Internacional

ESSA deberá dar cumplimiento a normas nacionales e internacionales para la prevención de riesgos de LA/FT que permitan el logro de las operaciones, la estrategia de crecimiento y el propósito de sostenibilidad mediante la implementación de mecanismos y controles efectivos y oportunos que proporcionen el conocimiento y su posterior relacionamiento con los Grupos de Interés.

#### - Metodología Gestión Integral de Riesgos

ESSA deberá gestionar en su metodología para la identificación, evaluación, control y monitoreo de riesgos, los riesgos asociados a LA/FT que permita reducir la vulnerabilidad, proponer e implementar mecanismos eficaces para el debido desarrollo de los negocios, procesos y proyectos en todos los niveles de la organización para el logro de los objetivos estratégicos.

## - Relacionamiento con los Grupos de Interés

Los trabajadores no deberán establecer ninguna relación comercial o contractual con personas jurídicas o naturales, que ostenten elementos de juicio que conlleven a dudar sobre el origen lícito de sus recursos y la legalidad de sus operaciones o que apoyen económicamente a grupos terroristas nacionales o extranjeros.

## - Eficiencia y efectividad Manual LA/FT

El Área de Finanzas deberá realizar una revisión y actualización anual de las políticas, procedimientos, mecanismos, metodología y documentación que conforman la administración del manual LA/FT con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno que se enmarque dentro de la normatividad vigente y facilite el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines empresariales, tanto de origen estatutario como legal.

## - Debida Diligencia

Previo a una negociación o relacionamiento con cualquier integrante del grupo de interés, los trabajadores deberán solicitar al Profesional de Cumplimiento, adelantar la debida diligencia que posibilite confirmar la información en las fuentes de verificación con el fin de prevenir que la ESSA sea utilizado por medio de sus operaciones como canal para la realización de actividades relacionadas con el LA/FT. Para ello se realizará lo definido IGRO01-Administración de riesgos asociados al lavado de activos y financiación del terrorismo.

## - Colaboración con las Autoridades Competentes

ESSA deberá colaborar con las autoridades competentes cuando estas lo soliciten, para el desarrollo de investigaciones asociadas al LA/FT, mediante la El Profesional de Cumplimiento proporcionando la información que esté al alcance de la entidad.

## - Cláusulas LA/FT

Las dependencias deberán incluir en los documentos contractuales o el que haga sus veces las respectivas cláusulas de prevención del lavado y financiación del terrorismo como mecanismo de terminación anticipada. Aplica para los contratos de compra de energía, bienes y servicios, arrendamiento de infraestructura, gestión inmobiliaria, alianzas, convenios, patrocinios.

### 6.3. Debida Diligencia Grupos de Interés de ESSA

El conocimiento apropiado de cada uno de los integrantes de los Grupos de Interés de ESSA supone la realización de un análisis adecuado y oportuno al momento de tener o realizar una relación comercial o contractual, esto con el fin de evitar que ESSA sea utilizado como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo jurídico, operacional, de contagio, o reputacional. Dicho lo anterior para cada Grupo de Interés se define un procedimiento para su conocimiento que se ajusta a cada uno de los procesos que hay en el interior de la entidad, también a criterios clasificadores que permiten tener un orden de cómo deben ser indagadas las personas que hacen parte del Grupo de Interés.

Dentro de los requisitos que exige como mínimos para realizar el análisis, es necesario obtener información básica de cada tercero con el que ESSA se relaciona, para lo cual la ESSA diseñó las plantillas LA/FT de acuerdo al grupo de interés. La información que es requerida para su diligenciamiento es:

#### Información Básica:

- Nombres y apellidos, razón o denominación social
- NIT o Documento de Identificación. (Fecha de Expedición cuando el documento es la cédula de ciudadanía.
- Dirección
- Ciudad
- Teléfono fijo y celular
- E-mail

#### Información del inmueble objeto de negociación:

- Ciudad o municipio de ubicación
- Nomenclatura (urbano)
- Vereda o nombre del predio (rural)
- Número(s) de matrícula inmobiliaria
- Código catastral
- Tradentes
  - Nombres y apellidos
  - Documentos de Identificación (Fecha de expedición cuando el documento es la cédula de ciudadanía)
  - Fecha y ciudad de expedición

## Información del Representante Legal, miembros de Junta Directiva, Consejo de Administración o su equivalente, Revisores Fiscales

- Nombres y apellidos
- Documento de Identificación (Fecha de expedición cuando el documento es la cédula de ciudadanía)
- Fecha y ciudad de expedición.
- Dirección
- Ciudad
- Teléfono fijo y celular
- E-mail
- Cargo (indicar si es principal o suplente) (esta opción solo aplica para los revisores fiscales)

## Accionistas o socios con participación superior o igual al cinco por ciento (5%)

- Nombres y apellidos, razón o denominación social
- NIT o Documento de Identificación. (Fecha de expedición cuando el documento es la cédula de ciudadanía)
- Fecha y ciudad de expedición.
- Número de Acciones, Cuotas o Partes de Interés
- Participación en el capital social (%)
- Teléfono fijo y celular
- Dirección y Ciudad

## 6.4. Reportes Internos y Externos

### 6.4.1. Reportes Internos

Con base en las políticas de conocimiento de terceros, cualquier trabajador debe estar en capacidad de informar al Profesional de Cumplimiento sobre hechos que contravengan las políticas e impliquen una situación inusual, para ello debe enviar un correo electrónico al Profesional de Cumplimiento anexando los documentos soportes a la operación y la explicación clara sobre la sospecha de inusualidad.

Una vez recibida esta información al Profesional de Cumplimiento realiza la indagación pertinente, con base en la documentación soporte y determina si efectivamente es una operación inusual o se trata definitivamente de un ROS e informará a la Unidad de Cumplimiento de EPM para su respectivo reporte a la UIAF.

**Informes Unidad de Cumplimiento EPM:** El Profesional de Cumplimiento debe presentar informes mensuales a la Unidad de Cumplimiento de EPM, los cuales contiene como mínimo:

- Los resultados de la gestión realizada.
- El cumplimiento que se ha dado con el envío de reportes a las diferentes autoridades.
- El cumplimiento y resultados del sistema de administración de riesgos LA/FT de ESSA.
- El estado de implementación de controles contemplados en los planes de tratamiento resultado de la evaluación de riesgos LA/FT.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos para corregir las fallas del sistema de administración de riesgos LA/FT de ESSA.
- Los resultados de los trabajos de Debida Diligencia realizados por el Profesional de Cumplimiento.
- Resumen de los requerimientos y respuestas dadas a entes de control.
- Alertas críticas y moderadas LAFT.

#### **6.4.2. Reportes Externos**

Acorde con las mejores prácticas y con la normatividad existente dentro del Grupo EPM, ESSA adopta las siguientes políticas frente a los requerimientos por parte de las autoridades:

#### **6.4.3 Requerimientos de información por parte de autoridades:**

Las respuestas a los requerimientos de información en procesos de LA/FT que hagan a ESSA las diferentes autoridades competentes, corresponde al Profesional de Cumplimiento.

Cuando la respuesta requiera anexar documentos soportes, se anexarán copias.

El Profesional de Cumplimiento debe evaluar el tipo de respuesta y los documentos que envía a los entes requeridores. Para el caso de aquellos entes controladores como el Área de Auditoría Corporativa, la DIAN, la UIAF y Contraloría, el Profesional de Cumplimiento puede entregar de acuerdo a su criterio toda la información necesaria para el ente de control. En otros casos, no muy claros, el Profesional de Cumplimiento podrá acudir a la Unidad de Cumplimiento de EPM para definir cómo y qué tipo de información entregar.

## 6.5. Conservación de Documentos

Los documentos que evidencian el resultado de los procesos de prevención de riesgos LA/FT, deberán ser conservados digitalmente cumpliendo con los requisitos de seguridad que garanticen la disponibilidad, integridad, y recuperabilidad en el tiempo.

La consulta de expedientes de procesos de prevención de riesgos LA/FT; se realizará previa solicitud a Profesional de Cumplimiento.

## 6.6. Roles y responsabilidades

La responsabilidad para administrar y controlar los riesgos de LA/FT, evitando que la empresa sea utilizada como instrumento para la materialización de estos riesgos, corresponde a todos los trabajadores **ESSA**, independiente del proceso o área en la que labore. De igual forma a continuación se describen los roles y responsabilidades principales:

### 6.6.1. Junta Directiva

- Pronunciarse respecto a los informes relacionados con LA/FT presentados por el Profesional de Cumplimiento y hacer seguimiento al perfil de riesgo LA/FT de la empresa.
- Aprobar los criterios objetivos para la detección y reporte de operaciones sospechosas.

### 6.6.2. Representante Legal

- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva en concordancia con el sistema de administración de riesgo LA/FT.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el sistema de administración de riesgo LA/FT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Profesional de Cumplimiento.

### 6.6.3. Profesional de Cumplimiento

- Proponer para aprobación del competente las políticas, lineamientos y reglas de negocio necesarias para la prevención y control del LA/FT.
- Monitorear la aplicación que administra las políticas, lineamientos y reglas de negocio aprobadas para la prevención y control del LA/FT.
- Diseñar los procedimientos generales y específicos de acuerdo a las tipologías asociadas con los riesgos de LA/FT.
- Promover la adopción de correctivos al sistema.
- Proponer la actualización del Manual LA/FT y velar por su divulgación.
- Diseñar el Plan Anual de Cumplimiento para aprobación de la Junta Directiva, basado en las políticas, lineamientos y reglas de negocio para la prevención y control de LA/FT.
- Coordinar las actividades de formación y capacitación de los trabajadores de ESSA, en lo relativo a la legislación, reglamentación y controles internos vigentes, así como en las políticas, lineamientos, reglas de negocio y procedimientos relacionados con la prevención y control del LA/FT.
- Coordinar el desarrollo de estrategias comunicacionales dirigidas a los grupos de interés en relación con la materia.
- Realizar los estudios e indagaciones necesarios sobre las señales de alerta reportadas, de acuerdo con los criterios establecidos.
- Decidir el cierre de una señal de alerta y catalogar casos como operaciones sospechosas de acuerdo a las indagaciones realizadas.
- Informar a las directivas de la empresa acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de LA/FT y proponer los respectivos correctivos.
- Presentar informes de gestión a la Unidad de Cumplimiento EPM, Jefe Área de Finanzas, Gerencia ESSA.
- Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud y diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de gestión de riesgos de LA/FT.
- Representar a ESSA en convenciones, eventos, foros, comités y actos oficiales nacionales e internacionales relacionados con la materia.
- Analizar los informes presentados por la auditoría y coordinar la implementación de las medidas que considere necesarias en los temas de su alcance.
- Poner en conocimiento de la ESSA y sus trabajadores los cambios normativos relacionados con la prevención de riesgos de LA/FT.
- Responder a las consultas del personal relacionadas con los asuntos relacionados con la prevención de riesgos asociados al LA/FT.
- Otras actividades y programas relacionados con la materia, a juicio de la Junta Directiva.

#### 6.6.4. Auditoría interna

- Evaluar la efectividad y cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT
- Dar oportuna cuenta al Profesional de Cumplimiento, de las irregularidades que ocurran en relación con el funcionamiento del sistema y la prevención de riesgos asociados al LA/FT.

#### 6.7. Capacitación

El Profesional de Cumplimiento tiene la obligación de desarrollar programas de capacitación dirigidos a todas las áreas y trabajadores de la ESSA, y debe cuando menos cumplir con las siguientes características:

- Debe hacer parte del programa de inducción de trabajadores nuevos.
- Debe hacer parte del programa periódico de reinducción (cuando esta sea implementada).
- El plan de capacitación y el contenido de cada programa deben ser revisados y actualizados permanentemente.
- Se deben establecer mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación.
- Equipo de Trabajo Planificación Financiera, con el apoyo del área responsable del aprendizaje organizacional, debe dejar evidencia escrita de los programas, metodologías y procedimientos para llevar a cabo la capacitación.

Los programas de capacitación y de actualización sobre normas vigentes serán difundidos por parte del Equipo de Trabajo Planificación Financiera, en coordinación con el área responsable del aprendizaje organizacional y el Equipo de Trabajo Comunicaciones

Estos programas deben destacar entre otros temas, los roles y responsabilidades definidos y aprobados para el Sistema de Prevención de Riesgos de LA/FT, así como las consecuencias, disciplinarias, civiles y fiscales derivadas de su desatención.

Los programas de capacitación deben ser revisados permanentemente por la Equipo de Trabajo Planificación Financiera, para garantizar que se encuentran actualizados conforme a las normas vigentes sobre la prevención del riesgo LA/FT y garantizando el cumplimiento de la normatividad interna de ESSA.

El Equipo de Trabajo Planificación Financiera debe conservar el listado de asistencia a las diferentes charlas y programas (diplomados, inducción, reinducción), y realizar un seguimiento a su participación y cubrimiento.

### **6.8. Actualización y divulgación del Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo “Manual LA/FT”**

Este manual se actualizará cada vez que sea necesario teniendo en consideración nuevas reglamentaciones o modificaciones a las políticas y procedimientos establecidos. Los cuáles podrán variar según el actuar normal del mercado y de la empresa.

La divulgación de este manual estará a cargo del Equipo de Trabajo Planificación Financiera quién en coordinación con el Equipo de Trabajo de Comunicaciones o quien haga sus veces, elaborará un plan anual en el que se incluirá su divulgación.

## **7. ANEXOS**

**ESSA** | Grupo•epm  
*siempre adelante*